



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	2033812
EXP.	0706375

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211- 2024/MPH

Huacho, 20 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE**; mediante Exp. Adm. N°706375 de fecha 26.04.2024; Recibo N° 0001213315 de fecha 26.04.2024 por S/. 201.20; Sentencia Judicial Firme sobre Pensión de Alimentos recaída en el Exp. N°00301-2015-0-1308-JP-FC-03 de fecha 30 de julio del 2015; Sentencia Judicial firme sobre Suspensión de patria potestad recaída en el Exp. N°00057-2014-0-1308-JR-FC-01 (Doc:2016671-Exp:706375) de fecha 10 de setiembre de 2015; Carta N° 00036-2024-OGAJ/MPH de fecha 03.06.2024; Acta de Audiencia Única N° 00032-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.06.2024; Informe Legal N°486-2024-OGAJ/MPH de fecha 12.06.2024; Informe N°214-2024-GM/MPH de fecha 13.06.2024; Proveído N°705-2024-ALC/MPH de fecha 19.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO** identificado con DNI N°15741494 y doña **ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE** identificada con DNI N°15742301, CONTRAJERON NUPCIAS el 17 de agosto de 2002, en la **Municipalidad Distrital de Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 10.06.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00032-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO** y doña **ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE**, de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°486-2024-OGAJ/MPH de fecha 12.06.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N°0214-2024-GM/MPH, de fecha 13.06.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

25 JUN 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0211- 2024/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges don **CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO** y doña **ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Don CAUCHE ARIAS JUAN CELESTINO

Av. Puquio Cano N°422-Santa María, Huaura, Lima.
CEL. 902882008- Email: nick_quineche@hotmail.com

Doña ROSAS ALBERCA CARMEN MARLENE

Calle Micaela Bastidas N°141- San Bartolomé- Santa María, Huaura, Lima.
CEL. 993667093- Email.: gris_0414@hotmail.com

SG/LYG

OTIC/archivo.